



PACASMAYO

CARTA NOTARIAL



0 de Mayo de 2017
GC-023/2017

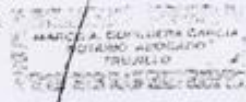
Señores.
Gobierno Regional La Libertad
Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés
Trujillo -

DOCUMENTO ENTREGADO CON INTERVENCIÓN
NOTARIAL



Sr. Jesús Alberto Torres Saravia
Gerente Regional de Cooperación Técnica
y Promoción de la Inversión Privada

Sr. José Luis Bringas Maldonado
Gerente Regional de Infraestructura



Asunto

Plazo de Ejecución del Proyecto

Referencia

Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Captación, Tratamiento y Conducción de Agua Potable. Distrito de Pacasmayo, Pacasmayo - La Libertad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente les saludamos y manifestamos nuestra preocupación, pues a la fecha el Gobierno Regional La Libertad no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, conforme se señala en el Convenio de la referencia, condición necesaria para dar inicio al plazo de ejecución del proyecto.

Es de su conocimiento, que con fecha 12 de Abril de 2017 se realizó un acto simbólico de entrega del terreno, que para efectos legales no tiene ninguna validez, pues en el referido acto, el Gobierno Regional no cumplió con entregar a Cementos Pacasmayo el terreno debidamente saneado, lo cual era condición necesaria para dar inicio al plazo de ejecución del proyecto, al amparo de lo señalado expresamente en la cláusula décimo tercera del Convenio, a saber:

(...) LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a entregar los terrenos debidamente saneados a LA EMPRESA PRIVADA, lo que implica: (i) para el caso del terreno donde se construirá la Planta de Tratamiento de Agua Potable, que el derecho de propiedad sobre el mismo, se encuentre debidamente inscrito en los Registros Públicos, así como que se encuentre libre de cargas, gravámenes, medidas judiciales o extrajudiciales o cualquier otro acto o contrato que de alguna manera impida, limite o restrinja, directa o indirectamente, el derecho de propiedad y su uso, a fin que sobre el mismo se pueda llevar adelante la ejecución del Proyecto; y, (ii) para el caso de los terrenos agrícola de propiedad de terceros por donde pasarán las Líneas de Impulsión y conducción, que LA ENTIDAD PÚBLICA haya gestionado y obtenido el acceso a los mismos a favor de LA EMPRESA PRIVADA y LA EMPRESA

Calle La Colonia 150
Urb. El Vivero, Lima 33 - Perú
T (51*) 317 6000
F (51*) 317 6099

Panamericana Norte Km. 666
Pacasmayo, La Libertad - Perú
T (51-44) 522 930 / 522 220
F (51-44) 523 215

www.pacasmayo.com.pe



PACASMAYO

EJECUTORA, ya sea a través de servidumbres o por cualquier otro acto o contrato que pudiera haber celebrado con los respectivos propietarios, a fin que LA EMPRESA PRIVADA pueda instalar las mismas.

Lo anteriormente expuesto, se condice con lo señalado en el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, actualmente vigente, en donde se establece que la Entidad Pública es la responsable del saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres o similares para la ejecución del proyecto

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha no hemos recibido comunicación formal alguna por parte del Gobierno Regional entregándonos la documentación señalada en la cláusula décimo tercera del Convenio; por el contrario, de manera informal, con fecha 4 de mayo de 2017, la Municipalidad de Pacasmayo nos remitió vía correo electrónico una ficha registral que "aparentemente" si bien acreditaría la propiedad del inmueble a favor de la Municipalidad de Pacasmayo, en la misma ficha registral consta un gravamen de Medida Cautelar de Anotación de Demanda sobre mejor derecho de Propiedad, en los seguidos por Santiago Reynaga Rodríguez contra la Municipalidad Distrital de Pacasmayo¹, hecho que podría impedir, limitar y/o restringir el derecho de propiedad y/uso del terreno, y por ende afectar la ejecución del Proyecto.

Así pues, es evidente que no se ha realizado la entrega del terreno tal y conforme se señala en el Convenio suscrito entre las partes, incumpléndose con una obligación por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.

Esto nos impide cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio, en tanto el plazo de ejecución del proyecto NO HA INICIADO, ni podrá iniciarse, hasta que el terreno se encuentre libre de gravámenes, cargas, medidas judiciales o extrajudiciales así como se haya gestionado y obtenido los accesos a propiedades agrícolas de terceros, conforme se señala en la cláusula cuarta del Convenio.

En ese sentido, solicitamos al Gobierno Regional que cumpla con las obligaciones señaladas en el Convenio a efectos de que Cementos Pacasmayo S.A.A pueda iniciar con la ejecución del Proyecto.

Sr. Rodolfo Jordán Musso
Representante Legal
Cementos Pacasmayo S.A.A.

Expediente N° 174-2005-49-1614-JR-CI-01 Juzgado Especializado en lo Civil de Pacasmayo

Calle La Colonia 150
Urb. El Vivero, Lima 33 - Perú
T (511) 317 6000
F (511) 317 6099

www.pacasmayo.com.pe

Panamericana Norte km. 666
Pacasmayo, La Libertad - Perú
T (51-44) 522 222 222
F (51-44) 522 222

DOCUMENTO
NO REDACTADO
ES ESTA NO